

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Excelentísima Señora Marta E. Núñez Madriz, Embajadora de la República de Costa Rica en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 235-10 que se modifica el Dec. No. 593-09, para que donde quiera que diga Parcela No. 09- Ref.- C-1-C-89, del D. C. No. 19, el adelante diga, Parcela No. 9 REF-C-1-C-89, del D. C. No. 18, del Distrito Nacional, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 235-10

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 593-09, del 13 de agosto del 2009, se excluyó de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta por el Literal c) del Artículo 1 del Decreto Número 283-08, del 18 de julio del 2008, la porción de terreno con una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1,484) metros cuadrados, treinta y nueve (39) decímetros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 09-Ref-C-1-C-89, del Distrito Catastral No. 19, propiedad de los señores Marino de Jesús Morales y Eladía María Escarramán Leonardo de Morales.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto No. 593-09 contiene un error en la designación catastral de la porción de terreno excluida de la utilidad pública, por lo que procede su modificación con el objetivo de enmendar dicho error.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se modifica el Decreto No. 593-09, del 13 de agosto del 2009, para que donde quiera que diga “Parcela No. 09-Ref-C-I-C-89, del Distrito Catastral No. 19”, en lo adelante se lea “Parcela No. 9-REF-C-I-C-89, del Distrito Catastral No. 18, del Distrito Nacional”.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 236-10 que reintegra a las filas de la Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, ascendidos y puestos en retiro, con disfrute de pensión a varios militares y policías constitucionalistas que fueron dejados fuera de estas instituciones, por haber participado en la Revolución del 24 de abril de 1965, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 236-10

CONSIDERANDO: Que el 24 de abril de 1965, los militares constitucionalistas, obedeciendo a lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución de la República de 1963, que en una de sus partes establece que: El objeto de la creación de las Fuerzas Armadas “es defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público, la Constitución y las leyes”, decidieron, junto al pueblo democrático, restablecer el gobierno del Profesor Juan Bosch y la Constitución del año de 1963.

CONSIDERANDO: Que los militares constitucionalistas, ese histórico día, también cumplieron con el Art. 9 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas dominicanas, el cual establece taxativamente el juramento que debe hacer todo ciudadano que entre a servir a sus filas, y es el siguiente: “¿JURAN USTEDES POR DIOS, POR LA PATRIA Y POR SU HONOR DEFENDER LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA, SU